



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia

Demandante: Cenon Quintero Reyes.

Demandados: María Helena Lozano de González, Claudia Piedad González Lozano, María Helena González Lozano, María Fernanda de los Ángeles González Lozano, Guillermo Adolfo González Lozano, Juan Pablo González Lozano, Julio Cesar Miranda Rodríguez y demás personas que se crean con derecho sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 366-23077 y 366-12569.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00053-00

Se advierte que en la demanda se indicó que el demandante *“bajo la gravedad de juramento... desconoce la dirección”* de los demandados María Helena Lozano de González, Claudia Piedad González Lozano, María Helena González Lozano, María Fernanda de los Ángeles González Lozano, Guillermo Adolfo González Lozano, Juan Pablo González Lozano y Julio Cesar Miranda Rodríguez; sin embargo, en el numeral 3° del auto proferido el 8 de julio de 2022 no se aclaró sobre qué *“demandados determinados”* recaía el emplazamiento para surtir el acto de notificación del auto que admitió la demanda, por ende, se ordenará de manera concreta.

Así mismo, se evidencia que desde el 2 de diciembre de 2022 se conminó al demandante para que instalará una valla en los predios objeto de las pretensiones que cumpla con las condiciones descritas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha haya aportado prueba de tal labor.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 293 y 317 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar el emplazamiento de los demandados María Helena Lozano de González, Claudia Piedad González Lozano, María Helena González Lozano, María Fernanda de los Ángeles González Lozano, Guillermo Adolfo González Lozano, Juan Pablo González Lozano y Julio Cesar Miranda Rodríguez. Por secretaría de este juzgado elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 366-23077 y 366-12569 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría de este juzgado elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Ordenar la instalación de una valla en cada uno de los inmuebles objeto de las pretensiones, esto es, (i) el que aparece con la nomenclatura urbana “*carrera 8 # 17-13 ‘Lote N.3.F’*” según la matrícula inmobiliaria número 366-12569; (ii) el que aparece con la nomenclatura urbana “*Lote N.4*”, según la matrícula inmobiliaria número 366-23077; y (iii) el que aparece con la nomenclatura urbana “*Lote N.1 Manzana G*” según la matrícula inmobiliaria número 366-23078, de acuerdo con las cualidades descritas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

4. Conceder treinta (30) días al demandante para que aporte las fotografías que evidencien la instalación de las mencionadas vallas en los mencionados tres (3) inmuebles, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

5. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b73b4f418cb1260a55ecfeb8e355f8ef287c93e896345fdeea3877b8f014fe**

Documento generado en 23/08/2023 09:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>